







RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS JUAN DE LA CIERVA-INCORPORACIÓN, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2020.

Por Orden CNU/692/2019, de 20 de junio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 destinadas a personas físicas y organismo de investigación y de difusión de conocimientos.

Por Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación se aprobó la convocatoria, correspondiente al año 2020, de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, entre las que se encuentran las ayudas Juan de la Cierva-incorporación, cuyo extracto se publicó en el BOE el día 27 de noviembre de 2020 (identificador de la Base de Datos Nacional del Subvenciones: 533524).

Por Resolución de 6 de abril de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se modificó la resolución de 23 de noviembre de 2020 por la que se aprobaba la convocatoria, correspondiente al año 2020, de las ayudas Juan de la Cierva-incorporación a fin de adaptar la convocatoria a la financiación procedente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por resolución de 29 de noviembre de 2021 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación se resolvió el procedimiento de concesión de las Ayudas Juan de la Cierva- incorporación, convocatoria 2020, al tiempo que se designaron solicitudes de reserva que se relacionaban en el Anexo II de la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 de la resolución de convocatoria.

Dado que algunas entidades beneficiarias han comunicado las renuncias de ayudas incluidas en la citada resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la resolución de convocatoria y en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Agencia Estatal de Investigación ha declarado la pérdida del derecho al cobro de dichas subvenciones concedidas, que se relacionan en el Anexo II, por un importe de 4.987.800,00 euros.

Asimismo, y conforme a los artículos citados en el párrafo anterior, con fecha 20 de enero de 2022, se publicó en la página web de la Agencia Estatal de Investigación la propuesta de resolución de concesión, de solicitudes de reserva a las que se propone la concesión de una ayuda, habiendo manifestado la aceptación de dicha propuesta las solicitudes que se relacionan en el Anexo I de esta resolución.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El componente 17 del Plan, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación", pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación, la colaboración y la transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente se marca una orientación estratégica y coordinada









que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las pymes.

Las ayudas Juan de la Cierva-incorporación forman parte de la inversión l4 «Nueva carrera científica», del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo objetivo es promover la estabilidad de la carrera científica.

La inversión I4 anteriormente citada tiene dos objetivos vinculados. La convocatoria 2020 de las ayudas Juan de la Ciervaincorporación contribuirá a la consecución del objetivo 263 y 264 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID por sus siglas en inglés Council Implementing Decision) de 13 de julio relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Por un lado, el primer objetivo (número 263 del CID) es la concesión de ayudas para la incorporación de, al menos, 2.070 investigadores a través del programa de incorporación Juan de la Cierva, el programa de formación Juan de la Cierva, el Programa de Doctores Industriales y el programa Torres Quevedo. Además, al menos 750 investigadores habrán recibido una dotación adicional para la investigación (start-up package) en el marco de un contrato estable similar al de desempeño de un puesto con posibilidad de nombramiento como titular (tenure track). Este primer objetivo deberá consequirse en el segundo trimestre de 2024. El mecanismo de verificación de este objetivo se establece en el documento de Disposiciones Operativas (Operational Arrangements) aprobado por la Comisión Europea.

Por otro lado, el segundo objetivo (número 264 del CID), es el fortalecimiento de la carrera científica española con la incorporación de 2.070 investigadores, como mínimo, que habrán completado el programa de incorporación Juan de la Cierva, el programa de formación Juan de la Cierva, el Programa de Doctores Industriales y el programa Torres Quevedo. Este segundo objetivo deberá conseguirse en el segundo trimestre de 2026. El mecanismo de verificación de este objetivo se establece en el documento de Disposiciones Operativas (Operational Arrangements) aprobado por la Comisión Europea.

El Mecanismo de Transformación y Resiliencia (MRR) regulado en el Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, se ha configurado como un instrumento en el que la subvencionalidad de las medidas (reformas e Inversiones) financiadas con cargo al mismo se determina según lo dispuesto en el artículo 17 de dicho Reglamento y en el que los pagos, conforme al artículo 24, se realizarán por la Comisión Europea tras el cumplimiento de los hitos y objetivos previamente fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión en el CID.

El artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha declarado la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

De conformidad con todo lo anterior, y dado que las ayudas previstas en esta convocatoria están financiadas con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo ordinario de veinte días hábiles establecido en el artículo 71 de la resolución de convocatoria para la formalización y presentación del contrato se reduce a la mitad, resultando por tanto dicho plazo en diez días hábiles.

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden de bases y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria, esta Agencia Estatal de Investigación,









RESUELVE:

1.- Conceder las subvenciones, a los organismos beneficiarios que se citan en el Anexo I de la presente resolución, para financiar contratos Juan de la Cierva-incorporación, por un importe total de 4.107.600,00 euros. Su financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Agencia Estatal de Investigación que se indican a continuación o las que correspondan en ejercicios posteriores, según el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	2022	2023	2024	Total
28-303-000X-730	0,00	0,00	244.000,00	244.000,00
28-303-000X-732	294.400,00	244.000,00	0,00	538.400,00
28-303-463B-740	0,00	0,00	61.000,00	61.000,00
28-303-463B-750	0,00	0,00	976.000,00	976.000,00
28-303-46QD-74004	73.600,00	61.000,00	0,00	134.600,00
28-303-46QD-75004	1.177.600,00	976.000,00	0,00	2.153.600,00
Total general	1.545.600,00	1.281.000,00	1.281.000,00	4.107.600,00

- 2.- Desestimar la concesión de subvenciones al resto de solicitudes presentadas.
- 3.- Las condiciones de ejecución son las previstas en la presente resolución, en la resolución de convocatoria y en la orden de bases que la rige, pudiéndose en su caso dictar instrucciones específicas.
- 4.- Los Centros de I+D dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en la página web de la Agencia Estatal de Investigación para formalizar los contratos con las personas seleccionadas y presentarlos al órgano concedente, de conformidad con el artículo 71 de la Resolución de convocatoria.

La mención a la financiación en el contrato se realizará de la siguiente forma: "El contrato es parte de la ayuda REFERENCIA DE LA AYUDA, financiado por MCIN / AEI / 10.13039/501100011033, y por la Unión Europea "NextGenerationEU/PRTR", siendo REFERENCIA DE LA AYUDA la referencia que figura en la resolución de concesión (IJC2020-XXXXXX); MCIN el acrónimo del Ministerio de Ciencia e Innovación; AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia y PRTR el acrónimo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:

- a) El logo del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- b) El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea

 NextGenerationEU».
- c) El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) El logo de la Agencia Estatal de Investigación.
- 5.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones comunitarias y nacionales relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:
- a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, no causar daño significativo, pleno respeto a la normativa reguladora de las Ayudas de Estado, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación; así como lo establecido en las ordenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

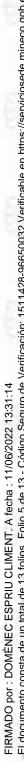








- b) Recabarán y asegurarán el acceso, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de los fondos, a las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas, son, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre:
- i. NIF del beneficiario.
- ii. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- iii. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- iv. Acreditación, en caso de beneficiarios que desarrollen actividades económicas, de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
- d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- g) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo final. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.
- h) En la ejecución de las actuaciones en las que participen las personas contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente 17 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos. Tampoco podrán participar en aquellas que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación.











Asimismo, no podrán participar en las siguientes actividades:

- i. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».
- ii. Aquellas incluidas en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.
- iii. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
- iv. Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediguen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
- v. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
- i) Se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- i) Cumplimentará los modelos que sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación.
- k) Acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en los términos expresados en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- I) Se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, en los términos expresados en el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de septiembre.
- 6.- A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se deberá disponer de los datos de los perceptores finales de esta subvención.
- 7.- Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento de desarrollo, las que se establecen en las bases reguladoras de las ayudas y en la resolución de convocatoria y en las que se determinen específicamente en la resolución de concesión de la ayuda, así como en las instrucciones específicas del órgano concedente publicadas en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.
- En materia de comunicación y publicidad, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el









que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) así como en los contratos laborales, publicaciones, ponencias y otros resultados de la investigación que puedan derivar de la ayuda concedida, se deberán incluir los siguientes logos:

- i. El logo del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- ii. El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU».
- iii. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- iv. El logo de la Agencia Estatal de Investigación.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

Asimismo, en la publicidad, la difusión y en cualquier resultado o actuación derivada de las actuaciones financiadas con esta convocatoria deberá mencionarse a la Agencia Estatal de Investigación (AEI). La mención a la agencia se realizará de la siguiente forma: REFERENCIA DE LA AYUDA / MCIN/AEI / 10.13039/501100011033 y por la Unión Europea "NextGenerationEU"/PRTR", siendo REFERENCIA DE LA AYUDA la referencia que figura en la resolución de concesión; MCIN el acrónimo del Ministerio de Ciencia e Innovación ; AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; y 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia; y PRTR el acrónimo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

En la página web de la agencia se podrán dictar instrucciones y normas gráficas a este respecto.

- 9.- El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total del presupuesto financiable de la actuación. En el caso de que el coste considerado financiable sea menor que el coste total de la actuación, la percepción de la ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales, para la misma actividad subvencionada y los mismos costes elegibles, por el importe no subvencionado, hasta el límite del coste de la actividad subvencionada, y siempre que no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada, sin que se admita incremento del coste por encima del importe del presupuesto solicitado, respetando las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto. Todo ello sin menoscabo del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión.
- 10.- La justificación de las ayudas se ajustará a las exigencias de la normativa comunitaria y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- 11.- La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, así como de las instituciones comunitarias.
- 12.- Adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 5 de la resolución convocatoria, la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas. Además, cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que impida el









retorno de fondos, implicará el reintegro por la entidad beneficiaria del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas. De no utilizar la entidad beneficiaria las cantidades recibidas para las actuaciones subvencionadas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.

13.- No se consideran gastos subvencionables el IVA u otros impuestos indirectos análogos, tales como el IGIC o el IPSI.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio) El Director de la Agencia Estatal de Investigación Domènec Espriu Climent







ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS AYUDAS JUAN DE LA CIERVA-INCORPORACIÓN. CONVOCATORIA 2020

TURNO DE ACCESO GENERAL

Nº.	ENTIDAD	CIF ENTIDAD	REFERENCIA	PERSONA SELECCIONADA	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	TOTAL (3 AÑOS)
1	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	IJC2020-043137-I	EUDALD MUJAL GRANE	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
2	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	IJC2020-043543-I	SOLEDAD BAREZ LOPEZ	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
3	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	IJC2020-044388-I	GIOVANNI AGOSTINIS	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
4	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	IJC2020-044545-I	DUARTE DE SERPA PIMENTEL TEIXEIRA VIANA	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
5	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	IJC2020-045382-I	ALBA PEREZ CATALUÑA	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
6	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	IJC2020-045520-I	ELZBIETA PACH	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
7	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	IJC2020-045553-I	DANIEL TORRES GAMARRA	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
8	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	IJC2020-045803-I	OGAN OZSOY	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
9	ASOC BCAM - BASQUE CENTER FOR APPLIED MATHEMATICS	G95543526	IJC2020-043082-I	ODYSSEAS BAKAS	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
10	ASOCIACION CENTRO DE INVESTIGACION COOP EN BIOCIENCIAS CIC BIOGUNE	G95229142	IJC2020-046088-I	LUCA UNIONE	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
11	BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACION	S0800099D	IJC2020-045608-I	JUAN CAMILO ACOSTA NAVARRO	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
12	CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CARDIOVASCULARES CARLOS III (F.S.P.)	G82316753	IJC2020-044971-I	DANIEL MORALES CANO	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
13	FUNDACIO CENTRE DE REGULACIO GENOMICA	G62426937	IJC2020-044783-I	LUIS PEDRO IÑIGUEZ RABAGO	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
14	FUNDACIO HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D'HEBRON - INSTITUT DE RECERCA	G60594009	IJC2020-043139-I	ADRIA VILA BALLO	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
15	FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA	G39655170	IJC2020-045917-I	INES MAZARRASA ELOSEGUI	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
16	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION DEL HOSPITAL CLINICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (INCLIVA)	G96886080	IJC2020-045308-I	ANA ORTEGA GUTIERREZ	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
17	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	Q0818002H	IJC2020-042615-I	MATTEO ROSATI ROSATI	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
18	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	Q2818029G	IJC2020-042708-I	JOHANNES SCHNEIDER	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
19	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	Q2818029G	IJC2020-045220-I	VANESA GUERRERO LOZANO	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
20	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Q2818014I	IJC2020-044287-I	HENAR RIVIERE RIOS	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00

1







ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS AYUDAS JUAN DE LA CIERVA-INCORPORACIÓN. CONVOCATORIA 2020

TURNO DE ACCESO GENERAL

Nº.	ENTIDAD	CIF ENTIDAD	REFERENCIA	PERSONA SELECCIONADA AÑO 2022		AÑO 2023	AÑO 2024	TOTAL (3 AÑOS)
21	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Q2818014I	IJC2020-044751-I	ANETA WOJNAR	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
22	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Q2818014I	IJC2020-046139-I	SAMUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
23	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	Q0818001J	IJC2020-043421-I	BERTA GRIMAU ROCA	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
24	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	Q0818001J	IJC2020-043648-I	IRENE REYES RESINA	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
25	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	Q0818001J	IJC2020-045538-I	ANNA CLOT GARRELL	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
26	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	Q1418001B	IJC2020-044941-I	NOELIA CABALLERO CASERO	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
27	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	Q1418001B	IJC2020-045041-I	ALMUDENA BENITEZ DE LA TORRE	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
28	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	IJC2020-043364-I	GUILLERMO BARTUREN BRIÑAS	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
29	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	IJC2020-043599-I	CARLOS MOLERO JIMENEZ	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
30	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	IJC2020-044517-I	SERENA DI SANTO DI SANTO	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
31	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	IJC2020-046123-I	RAFAEL LOPEZ SORIANO	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
32	UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	IJC2020-046135-I	MIGUEL BUSTO ZAPICO	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
33	UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES	Q0718001A	IJC2020-046075-I	ESTHER HERNANDEZ MONTES	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
34	UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Q3518001G	IJC2020-045958-I	ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
35	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Q4118001I	IJC2020-043299-I	JOSE LUIS NOGALES BAENA	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
36	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Q4118001I	IJC2020-044708-I	ROCIO TALAVERON AGUILOCHO	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
37	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	Q4618001D	IJC2020-043770-I	BEGOÑA RAMON CAMARA	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
38	UNIVERSIDAD DE VIGO	Q8650002B	IJC2020-046055-I	HUI CAO	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
39	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Q5018001G	IJC2020-043003-I	ALEXIS MARSOL VALL	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
40	UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA	Q4818001B	IJC2020-042604-I	MARIA DEL MAR GIJON MENDIGUTIA	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00







ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS AYUDAS JUAN DE LA CIERVA-INCORPORACIÓN. CONVOCATORIA 2020

TURNO DE ACCESO GENERAL

Nº.	ENTIDAD	CIF ENTIDAD	REFERENCIA	PERSONA SELECCIONADA	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	TOTAL (3 AÑOS)
41	UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	Q1518001A	IJC2020-044329-I	CLAIRE PROUVE	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
42	UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	Q4618002B	IJC2020-043631-I	ANTONIO MOLINA HERRERA	36.800,00	30.500,00	30.500,00	97.800,00
TOTAL	TOTAL TURNO GENERAL				1.545.600,00	1.281.000,00	1.281.000,00	4.107.600,00







ANEXO II. RELACIÓN DE RENUNCIAS

AYUDAS JUAN DE LA CIERVA-INCORPORACIÓN. CONVOCATORIA 2020

ORGANISMO	CIF	REFERENCIA PERSONA	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO AL COBRO
AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	IJC2020-042724-I	SUMAN	THAKUR		97.800,00
AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	IJC2020-042952-I	ALEJANDRA	GUTIERREZ	GONZALEZ	97.800,00
AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	IJC2020-043145-I	GIBRAN	CRUZ	MARTINEZ	97.800,00
AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	IJC2020-043723-I	DANIEL MIGUEL	MENDEZ	RODRIGUEZ	97.800,00
AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	IJC2020-043977-I	ALBERTO	SANCHEZ-AGUILERA	LOPEZ	97.800,00
AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	IJC2020-044246-I	ANDREA DEL PILAR	SANCHEZ	CAMARGO	97.800,00
AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	IJC2020-044683-I	IRENE CARMEN	GARCIA	CHACON	97.800,00
AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	IJC2020-045881-I	LETICIA	PEREZ	IZQUIERDO	97.800,00
AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	Q2818002D	IJC2020-045891-I	DANIEL	LOZANO	OJALVO	97.800,00
ASOC BCBL BASQUE CENTER ON COGNITION BRAIN AND LANGUAGE	G20988929	IJC2020-042899-I	ANASTASIA	KLIMOVICH-SMITH		97.800,00
FUNDACIO INSTITUT HOSPITAL DEL MAR D'INVESTIGACIONS MEDIQUES	G60072253	IJC2020-043478-I	PHILIPPE	MORTIER		97.800,00
FUNDACIO PRIVADA INSTITUT D'INVESTIGACIO ONCOLOGICA DE VALL- HEBRON (VHIO)	G64384969	IJC2020-044189-I	LAURA	ESCUDERO	MONREAL	97.800,00
FUNDACIO PRIVADA INSTITUT D'INVESTIGACIO ONCOLOGICA DE VALL- HEBRON (VHIO)	G64384969	IJC2020-046078-I	ENRIQUE JAVIER	ARENAS	LAHUERTA	97.800,00
FUNDACION BCMATERIALS-BASQUE CENTER FOR MATERIALS, APPLICATIONS AND NANOSTRUCTURES	G95686069	IJC2020-042766-I	MANUEL	SALADO	MANZORRO	97.800,00
FUNDACIÓN IMDEA MATERIALES	G84908953	IJC2020-042614-I	MIGUEL	VAZQUEZ	PUFLEAU	97.800,00
FUNDACION IMDEA NANOCIENCIA	G84909068	IJC2020-042920-I	SARA	HERNANDEZ	MEJIAS	97.800,00
FUNDACION IMDEA NANOCIENCIA	G84909068	IJC2020-043965-I	IOLANDA	DI BERNARDO		97.800,00
FUNDACION IMDEA SOFTWARE	G84908987	IJC2020-045197-I	MANUEL	BRAVO	GESTOSO	97.800,00
FUNDACION PRIVADA INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA SIDA CAIXA	G60813227	IJC2020-042694-I	SARA	MORON	LOPEZ	97.800,00
INSTITUT DE FISICA D'ALTES ENERGIES	Q5856257J	IJC2020-044910-I	YESENIA	HERNANDEZ	JIMENEZ	97.800,00

1









	NextGenerationicu						
ORGANISMO	CIF	REFERENCIA PERSONA	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO AL COBRO	
INSTITUTO DE ASTROFISICA DE CANARIAS (IAC)	Q3811001A	IJC2020-045359-I	CLARA EUGENIA	MARTINEZ	VAZQUEZ	97.800,00	
LABORATORIO EUROPEO DE BIOLOGIA MOLECULAR	N2764338F	IJC2020-044974-I	NICOLA	GRITTI		97.800,00	
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	Q0818002H	IJC2020-044553-I	ANDREU	BLANQUER	JEREZ	97.800,00	
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	Q0818002H	IJC2020-045978-I	CHRISTOPHER	BUSCH		97.800,00	
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	Q2818013A	IJC2020-043150-I	JOSE	GARCIA	CALVO	97.800,00	
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	Q2818013A	IJC2020-044144-I	RAFAEL	RODRIGUEZ	SOLIS	97.800,00	
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	Q2818013A	IJC2020-046105-I	STEFANO	VITA		97.800,00	
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Q2818014I	IJC2020-042908-I	JUAN ANTONIO	PRIETO	SAYAGUES	97.800,00	
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Q2818014I	IJC2020-045170-I	BLANCA	SANTOS	DE LA MORENA	97.800,00	
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	Q0332001G	IJC2020-044440-I	NURIA	ORTUÑO	GARCIA	97.800,00	
UNIVERSIDAD DE BARCELONA	Q0818001J	IJC2020-043564-I	Mª ANGELES	PALOMAR	GARCIA	97.800,00	
UNIVERSIDAD DE BARCELONA	Q0818001J	IJC2020-044417-I	ALBERT	CORTIJOS	ARAGONES	97.800,00	
UNIVERSIDAD DE BARCELONA	Q0818001J	IJC2020-045091-I	ROBERTO	PANNICO		97.800,00	
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	IJC2020-045484-I	JORGE	DIAZ	CEBALLOS	97.800,00	
UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	IJC2020-043748-I	SIMON	DIAZ	GARCIA	97.800,00	
UNIVERSIDAD DE LLEIDA	Q7550001G	IJC2020-045801-I	TATIANA	SHESTAKOVA		97.800,00	
UNIVERSIDAD DE MURCIA	Q3018001B	IJC2020-043198-I	PABLO	DE VERA	GOMIS	97.800,00	
UNIVERSIDAD DE NAVARRA	R3168001J	IJC2020-043993-I	SARA	LABIANO	ALMIÑANA	97.800,00	
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Q4118001I	IJC2020-042716-I	JESUS	CASAL	BERBEL	97.800,00	
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Q4118001I	IJC2020-043706-I	STEFANO	SCROBOGNA		97.800,00	
UNIVERSIDAD DE VALENCIA	Q4618001D	IJC2020-044326-I	LAURA	FRANCES	SORIANO	97.800,00	
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	Q4718001C	IJC2020-045951-I	CRISTINA	GOMEZ	ALMARAZ	97.800,00	
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Q5018001G	IJC2020-045447-I	GYORGY	OLAH		97.800,00	
UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA	Q4818001B	IJC2020-043655-I	EDURNE	RUJAS	DIEZ	97.800,00	

FIRMADO por : DOMÈNEC ESPRIU CLIMENT. A fecha : 11/06/2022 13:31:14
El documento consta de un total de 13 folios. Folio 13 de 13 - Código Seguro de Verificación: 1511428-96650032. Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011









ORGANISMO	CIF	REFERENCIA PERSONA	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	IMPORTE PÉRDIDA DERECHO AL COBRO
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA	Q9150016E	IJC2020-043793-I	BENOIT	MARECHAUX		97.800,00
UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA	Q3150012G	IJC2020-046060-I	CRISTINA	CADENAS	SANCHEZ	97.800,00
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	Q2803011B	IJC2020-045696-I	TAMARA MARIA	VILLAVERDE	HIDALGO	97.800,00
UNIVERSIDADE DA CORUÑA	Q6550005J	IJC2020-044645-I	ANA	BALLESTEROS	PENA	97.800,00
UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	Q1518001A	IJC2020-042938-I	SARAY	BUSTO	ULLOA	97.800,00
UNIVERSITAT POMPEU FABRA CCT	Q5850017D	IJC2020-042925-I	FRANÇOIS	JAQUET		97.800,00
UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI	Q9350003A	IJC2020-044069-I	JOAQUIN	SORIANO	LOPEZ	97.800,00

3